

## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y DE COLABORACIÓN ENTRE EL COR L'ESPIGA DE CUBELLES Y EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLAS.**

### **REUNIDOS**

Por una parte, la ilustrísima Sra. Rosa Montserrat Fonoll i Ventura, alcaldesa del Ayuntamiento de Cubellas, asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaria General de la corporación, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de setiembre mediante el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

Por oitra, el Sr. Francesc Capdet i Granell, con DNI 37221696-Z, presidente del Cor l'Espiga de Cubelles, inscrita en el Registro de Asociaciones y con el NIF G-61905907.

Las dos partes actúan en virtud de las facultades que tienen otorgadas, se reconocen mutua capacidad de voluntad, y

### **EXPONEN**

Conforme lo que disponen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local 53.2 de Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 46 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Decreto de la Alcaldía núm. 146/2015 de fecha 9 de julio de 2015 en el que se aprueba la especificación de las facultades delegadas por esta Alcaldía a favor de los regidores y regidoras de la Corporación y que, por lo que se refiere a la regiduría de Cultura, comprende entre otras, las atribuciones que se relacionan:

- Promoción de la cultura popular.

Establecimiento de convenios en materia de cultura con cualquier entidad, siempre que las eventuales aportaciones económicas municipales estén previstas en los Presupuestos municipales.

El Cor l'Espiga de Cubellas, como entidad cultural, tiene previsto continuar con la labor llevada a término a lo largo de su trayectoria, dando a conocer la música catalana en el municipio y poniendo en marcha diversas iniciativas que singularizan el movimiento coral catalán.

Estas actividades coinciden en objetivos y planteamientos con la regiduría de Cultura del Ayuntamiento de Cubellas, que busca la corresponsabilidad de la sociedad civil en la dinamización cultural del municipio, así como dar todo el soporte al tejido asociativo.

En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento del año 2016 consta dentro del crédito consignado al capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones entidades nominativas BEP, siendo el importe total de la dotación de 17.974,00 €.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubellas dispone en su artículo 11 que pueden otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Así mismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubellas quiere dar soporte económico y logístico al Cor l'Espiga de Cubelles en tanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio-comunitario, con una subvención para el año 2016, cuyo importe es de 4.500,00 € (incluye 180,00 € por la aportación de la cantada de Caramelles).

Así pues, de conformidad con lo que se establece en las mencionadas disposiciones, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO**

1. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al Cor l'Espiga de Cubelles para el año 2016 es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" por este motivo no podrán aplicarse a los fondos de gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a los mencionados créditos.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria:

- Dar soporte a la práctica y fomento del canto coral.

- Por los gastos generales de las tres corales: Espiguetes, Espig@ XXI y Cor l'Espiga.

### **SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO**

- Presentar al principio del año en curso una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.
- Realizar actividades en el municipio como la organización del Festival Cant Coral Vila de Cubelles, cantada de caramelles y colaborar en la actividad cultural del municipio.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Otorgar una subvención para el año 2016 por un importe total de 4.500,00 € prevista en las BEP en el Capítulo 4 en la aplicación presupuestaria 70.334.489.51.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación, siempre que estas, sumadas a la del Ayuntamiento, no superen el coste total de la actividad.

### **CUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

- Aportar la cantidad de 4.500,00 € en el año 2016, para financiar la actividad de Canto Coral en el municipio de Cubellas.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, medios escritos....) para poder contribuir a una buena difusión de las actividades.
- Hacerse cargo de los gastos económicos por la realización del Festival de Cant Coral que se realiza durante la Semana Cultural condicionado a que en la aplicación 70/338/226/09 haya suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto vigente.

### **QUINTO.- COMPROMISOS DEL ENTE BENEFICIARIO**

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación tendrá que figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubellas.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a la política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.
- Promocionar la actividad cultural del Canto Coral tanto en Cubelles y su comarca, como fuera de ella.



- Integración social para todas las personas, sin distinción ni discriminación de ningún tipo por motivos religiosos, de sexo y de raza.
- Mantener una constante actividad cultural y divulgativa en los medios de comunicación sobre noticias y actividades que tengan relación con la cultura musical popular del Canto Coral.
- Efectuar campañas divulgativas y de captación en el municipio.
- Colaborar en los actos que se organizan desde la Regiduría de Cultura como son la Semana Cultural, y si procede en la Festa Major Petita y en la Festa Major.

#### **SEXTO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE EL COR L'ESPIGA HA DE ADECUAR SU ACTIVIDAD**

1. El solicitante de la subvención y beneficiario de la subvención, adoptaran una conducta éticamente ejemplar y actuaran para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.
2. En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de la actuación nombrada en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de sus reglas de conducta, a los cuales, el solicitante de la subvención, ha de adecuar su actividad, asumiendo particularmente las condiciones siguientes:
  - a) Comunicar inmediatamente al órgano de la concesión las posibles situaciones de conflictos de intereses.
  - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo público o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
  - c) No ofrecer ni facilitar a los cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas en su entorno familiar o social.
  - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
  - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc..). Así como denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas



- finalidades y relacionados con el otorgamiento de la subvención del cual tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
  - h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
  - i) Colaborar con la Regiduría de Cultura en las actuaciones que esta realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
  - j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
  - k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### **SÉTIMO.-VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA**

- Que este convenio tiene una duración para el ejercicio 2016 prorrogable hasta un máximo de 4 años.

#### **OCTAVO. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

- Será necesario presentar y rellenar la documentación específica que encontrarán en la web del Ayuntamiento ([www.cubelles.cat](http://www.cubelles.cat)) en el apartado de solicitudes de subvenciones de Cultura.
- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado para esta finalidad por la entidad beneficiaria.
- Antes del 31 de enero del ejercicio posterior será necesario que presenten la justificación de la subvención rellenando la documentación específica que encontrarán en la web del Ayuntamiento ([www.cubelles.cat](http://www.cubelles.cat)) en el apartado de justificaciones de subvenciones de Cultura.

#### **NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

El departamento de Cultura del Ayuntamiento y el Cor l'Espiga de Cubelles establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades convenidas y proponer las modificaciones pertinentes.

Con esta finalidad, se convocará una reunión con ambas partes para evaluar el grado de logro de los objetivos, como mínimo una vez al año.

Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, tendrá que atenerse a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

El Ayuntamiento de Cubellas podrá dar por finalizado los efectos de este convenio en cualquier momento, por causas de interés general, previa audiencia a los representantes del Cor l'Espiga de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, a fecha y lugar consignados.

La Alcaldesa – Presidenta

Por el Cor L'Espiga

El Presidente

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Francesc Capdet i Granell

Da fe la secretaria general accidental

Gemma Parra i Masip